



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°244-2023-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 04 de septiembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N°005-2023-UGA-MDPN-F/LEVR, de fecha 21 de agosto del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental; el Informe N°156-2023-GSP,GA,DSYE/MDPN/MJPA, de fecha 22 agosto del 2023, emitido por el Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico; el Informe N°217-2023-GPP-MDPN-F de fecha 29 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificada por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Municipalidades Distritales son los órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, promotores del desarrollo y la economía local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, pero con sujeción a las leyes y al ordenamiento jurídico vigente”.

Que, la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Artículo 74°, numeral 74.1) señala: “la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley”.

Que, según el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que “encargos” a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa para la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad;

Que, a su vez el literal 40.2 del artículo 40° de la Directiva antes mencionada, precisa que se regula mediante resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, establecido el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Es bueno para servirle mejor...

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Que, mediante el Informe N°005-2023-UGA-MDPN-F/LEVR, de fecha 21 de agosto del 2023, el Ing. Luis Enmanuel Villalobos Ramírez - Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental, alcanza la conformidad de la disposición final de residuos sólidos en el relleno sanitario correspondientes al mes de Junio y Julio 2023, que equivale a 720.11 toneladas; asimismo, recomienda realizar el pago correspondiente de S/ 7,662.00, Soles, por la disposición final de los residuos sólidos en el relleno sanitario, bajo la modalidad de encargo interno, lo cual debe ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal, a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Que, mediante Informe N°156-2023-GSP, GA, DSyE/MDPN-F/MJPA, la Abg. María Jovana Pisfil Agapito- Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, de fecha 22 de agosto del 2023 eleva el Informe N°005-2023-UGA-MDPN-F-LAGB al despacho de Gerencia Municipal para conocimiento y fines correspondientes.

Que, con el Informe N°217-2023-GPP-MDPN-F, de fecha 29 de agosto del 2023, el CPC. José Wilmer Arosemena Huamán, Gerente de Planificación y Presupuesto confirma la existencia de disponibilidad presupuestal en la específica 2.3.27.1199, Meta 007, Rubro 08 y 09 para atender lo solicitado según Informe N°005-2023-UGA-MDPN-F-LAGB

Por su parte, el Gerente Municipal mediante Proveído de Gerencia Municipal N°3827, de fecha 29 de agosto del 2023 deriva el presente expediente a la oficina de Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley orgánica de Municipalidades N°27972 y el Art. 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la entrega del fondo bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO a favor de la Abg. María Jovana Pisfil Agapito- Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, por el importe de S/. 7,662.00 soles, (siete mil seiscientos sesenta y dos con 00/100 soles.) para la respectiva cancelación del consolidado de toneladas de residuos sólidos en el relleno sanitario del mes de junio y julio del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ENCOMENDAR a la Unidad de Tesorería la custodia de los actuados que han dado lugar a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes interesadas y a las instancias administrativas competentes que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: - ESTABLECER que el Abg. María Jovana Pisfil Agapito - Gerente de Servicios Públicos, Gestión Ambiental, Desarrollo Social y Económico, por el encargo interno de dinero autorizado en el artículo primero, deberá efectuar la rendición de cuentas debidamente sustentadas con la documentación correspondiente dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles de haber efectuado la cancelación del consolidado de toneladas de residuos sólidos en el relleno sanitario del mes de junio y julio del 2023, de conformidad a lo establecido en el numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución N°002-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15; bajo responsabilidad.

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdp@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Unidad de Sistemas e Informática para que efectúe la publicación y difusión en la página web www.munipueblonuevo.gob.pe.

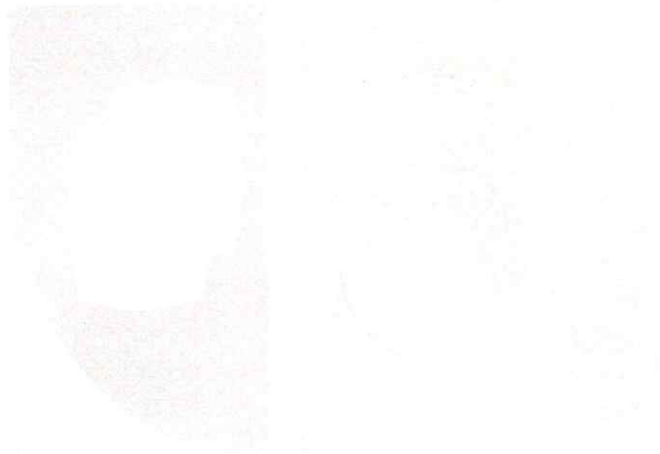
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE

LSW 31

Abg. Luis Alberto Saenz La Chira
ALCALDE



*Estamos para
servirle mejor...*

CALLE CASIMIRO CHUMAN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe

Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe